



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Noviembre 2017

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 4939/2017

Art.1.- Establézcase un régimen especial de Jubilación para los agentes municipales Sergio Félix Marque (D.N.I. Nº 16.036.341) y Julián Martínez (D.N.I. Nº 16.805.592) que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en defensa de nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur estableciendo en la categoría 19 su expediente en el Instituto Municipal de Previsión Social, por cuanto ambos acreditan:

1. Haber participado efectivamente en combate, lo que se probará mediante certificado expedido por la máxima autoridad militar del arma en la que el solicitante revistó, rubricada por el Ministerio de Defensa de la Nación Argentina.
2. Estar comprendido en los términos de la Ley Nacional Nº 23.848 y sus modificatorias.
3. Ser pasivos municipales a la fecha de dictado de esta Ordenanza haber sido agentes municipales con aportes al Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto.
4. Diez (10) años de servicios computables.

Art. 2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4940/2017

Art.1.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Venado Tuerto el BANCO MUNICIPAL DE BECAS, el cual tendrá como funciones primordiales la promoción y el fomento del estudio universitario y terciario en los jóvenes venadenses mediante la asistencia económica a los alumnos ingresantes y cursantes.

Art.2.- BENEFICIARIOS. Estudiantes terciarios o universitarios, que quisieran comenzar o continuar una carrera en los institutos y universidades públicas o privadas de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.3.- TIPOS DE BECAS.

1. Becas para ingresantes: Serán aquellas ayudas económicas mensuales destinadas a alumnos que hayan finalizado la educación secundaria y quisieren comenzar a estudiar en el nivel terciario o universitario.
2. Becas para cursantes: Serán aquellas ayudas económicas mensuales destinadas a alumnos que se encuentren cursando al momento de aplicar a la beca algún curso de la educación terciaria o universitaria.

Art.4.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA. Sin excepción alguna, todos aquellos aspirantes a las becas del Banco Municipal deberán presentar en la Subsecretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Venado Tuerto, la siguiente documentación, para su posterior evaluación en el plazo expuesto en el art. 6 de la presente Ordenanza.

A) Documentación General para todos los alumnos, CURSANTES o INGRESANTES:

Formulario de Inscripción completo e impreso (se descarga de la web de la Municipalidad)

Fotocopia 1º y 2º hoja DNI Libreta o Fotocopia Anverso y Reverso DNI Tarjeta.

Constancia de CUIL. Se requiere la constancia de CUIL que expide la ANSES, en caso de no poder tramitar esta constancia vía on-line deberá tramitarse personalmente ante dicho organismo.

Carta de Motivos (Ver ejemplo en la página de la Municipalidad)

B) Para Alumnos ingresantes:

Constancia de finalización de nivel medio, sin adeudar materias.

Constancia de promedio histórico del nivel medio (del ciclo completo).

Fotocopia de la Constancia de Inscripción a la Carrera de grado.

C) Para Alumnos cursantes:

Certificado de Alumno regular.

Historia Académica.

Promedio histórico.

D) Para alumnos que renueven su beca:

Certificado de Alumno regular.

Historia Académica, debiendo acreditar haber aprobado 3 materias en el último año.

Promedio histórico.

E) Documentación socio-económica para todos los alumnos, ingresantes, cursantes y/o que renueven su beca:

Ingresos del grupo familiar: Para todos los miembros que integran el grupo familiar y son mayores de 18 años:

En el caso de todos los trabajadores que integran el grupo familiar y se encuentran en relación de dependencia:

- Fotocopia del Recibo de sueldo (mes Enero/Febrero).
- Si percibe Salario Familiar (SUAF: Sistema Único de Asignaciones Familiares) y no figura en el recibo de sueldo, agregar fotocopia del comprobante de cobro de las mismas (otorgado por ANSES)
- Historia Laboral emitida por ANSES. La misma puede ser obtenida a través de la página de ANSES <http://www.anses.gov.ar> > Mi ANSES Trámites.

En el caso de todos los trabajadores que integran el grupo familiar en relación de dependencia y/o cuentapropistas que no cuentan con Recibo de sueldo:

- Declaración jurada de actividad realizada e ingresos mensuales. Certificada por autoridad competente. (Seccional de Policía o Empleador)
- Certificación Negativa de Ingresos de los últimos 6 (seis) meses. (La misma podrá obtenerse a través de la página de ANSES <http://servicioswww.anses.gov.ar/censite/>)

- Historia Laboral emitida por ANSES. La misma puede ser obtenida a través de la página de ANSES <http://www.anses.gob.ar> > Mi ANSES Trámites.

En el caso de todos los miembros del grupo familiar Beneficiarios de Planes Sociales:

- Constancia de adjudicación o Ticket de cobro (del mes de Enero/Febrero).

En el caso de todos los miembros del grupo familiar Jubilados o Pensionados:

- Fotocopia del Recibo de haberes (del mes de Enero/Febrero).

En el caso de miembros del grupo familiar Monotributistas o Responsable Inscripto:

- Constancia de Inscripción de la AFIP.

- Categoría a la que pertenecen.

- Última Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos o Impuesto a las Ganancias, según corresponda. En caso de no presentar la documentación detallada en el último punto se tomará el monto máximo de cada categoría.

En caso de no contar con ninguna de las anteriores

- Declaración jurada o exposición civil detallando los ingresos mensuales, actividad desarrollada y horarios de trabajo, certificada por autoridad competente.

LAS DECLARACIONES JURADAS Y/O EXPOSICIONES CIVILES REQUERIDAS PODRÁN SER REALIZADAS POR EL DECLARANTE PRESENTÁNDOSE CON DNI EN UN CENTRO TERRITORIAL DE DENUNCIAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Art.5.- PROCEDIMIENTO Y PLAZOS. Se dará público conocimiento mediante publicación oficial del DEM, en la página web de la Municipalidad de Venado Tuerto y del Concejo Municipal, como así también mediante la difusión en los principales medios de comunicación de la ciudad, la fecha de apertura de inscripciones a la convocatoria de becas del Banco Municipal de Becas. La convocatoria (recepción de documentación) para cada año lectivo, deberá anunciarse un mes antes de la fecha de su apertura, y la misma deberá durar un mes. En dicho período, deberán admitirse las solicitudes de los aspirantes a las becas de todos aquellos alumnos que según su categoría hayan presentado la totalidad de la documentación (sin excepción) respetando los plazos establecidos. En el mes posterior, se llevará a cabo la evaluación de las mismas. Finalmente, se expondrán los resultados por los mismos medios utilizados para difundir la fecha de apertura de convocatoria a Becas.

La inscripción a las Becas del Banco Municipal de becas, podrán ser recepcionadas únicamente en la Subsecretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad, siempre que se anexe la totalidad de la documentación requerida.

1 al 31 de Enero: Difusión de la apertura de Inscripción al Banco de Becas Municipal

1 al 28 de Febrero: Apertura de inscripción a becas- Recepción de documentación.

1 al 30 de Marzo: Evaluación de las Inscripciones.

1 al 20 de Abril: Exposición de Resultados e inicio del proceso de entrega de las becas.

Del 1 Mayo en adelante: Asignación del beneficio económico mensual o Beca.

El procedimiento de aplicación y evaluación de los candidatos deberá encontrarse expuesto en las páginas webs de la Municipalidad de Venado Tuerto y del Concejo Municipal de Venado Tuerto. Además, los institutos terciarios y universitarios de la ciudad que deseen difundir los beneficios que otorga el Banco Municipal de Becas, como un medio de fomento de su matrícula, podrán también exponer la información oficial respecto a fechas de inscripción, procedimiento de evaluación y documentación requerida para aplicar a las becas ofrecidas por el Banco Municipal.

Cada solicitud de beca, expirará una vez comenzada la nueva apertura de convocatoria.

Art.6.- COMITÉ EVALUADOR. El Comité Evaluador del Banco Municipal de Becas estará conformado de la siguiente manera, con el objetivo de garantizar la imparcialidad en el criterio de evaluación:

1(un) miembro de la Subsecretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Venado Tuerto

1 (un) miembro del Concejo Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto

1 (un) Representante de cada institución terciaria y universitaria instalada en la ciudad de Venado Tuerto. Cada año deberán renovarse las personas representantes de las instituciones educativas enviadas para formar parte del comité evaluador).

1 (un) Asistente Social del Área de Acción Social de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN. El conjunto de la documentación requerida para los aspirantes a las becas del Banco Municipal de Becas suma 100 puntos. Se confeccionará un listado de los aspirantes a las dos categorías de becas. La asignación de las becas será por puntaje, es decir a quienes obtengan el mayor porcentaje en virtud de la evaluación realizada por el Comité Evaluador, siguiendo las siguientes pautas:

Documentación general completa: 10 puntos

Carta de motivos: 20 puntos

Promedio académico para Ingresantes (de la escuela secundaria), para Cursantes (de la Universidad o Instituto Terciario): 35 puntos.

Situación socio- económica: 35 puntos.

Se elaborará una lista de alumnos suplentes, los cuales podrán cubrir vacantes que puedan darse durante la convocatoria para la cual fueron electos.

Art.8.- DEL MONTO DE LAS BECAS. El monto mensual de la beca será de \$ 1000- mil pesos- a cada beneficiario de becas, tanto para ingresantes como para cursantes.

El número de Becas a otorgarse se desprende de la partida presupuestaria "Percibido Banco Municipal de Becas", la cual cuenta con un fondo de \$ 2.500.000 – dos millones quinientos mil pesos.

La beca será un beneficio económico mensual que tendrá un período de duración de mayo a mayo, y podrá volver a ser solicitada luego de su vencimiento, presentando la totalidad de la documentación requerida, siendo la misma nuevamente objeto de evaluación.

Art.9.- COBRO DE LAS BECAS. Cada beneficiario de una beca del Banco de Becas Municipal deberá presentarse con DNI que acredite su identidad y formulario de asignación de Beca todos los meses en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad, para obtener su beneficio. Esta será la única modalidad de cobro de las becas.

Art.10.- PENALIDADES. El Comité Evaluador realizará un seguimiento de aquellos beneficiarios de las Becas, pudiendo las mismas, mediante justificación del uso indebido del monto percibido, quitar el beneficio de la Beca. Luego de la renuncia del beneficiario de beca, la misma, automáticamente, será percibida desde el siguiente mes, por el primer alumno en lista de espera, constituyéndose éste último en el nuevo beneficiario de dicha beca. Aquel alumno que fuese penado a renunciar a la Beca no podrá volver a aplicar a la siguiente convocatoria del Banco de Becas Municipal.

Art.11.- Créense la partida presupuestaria "Percibido Banco Municipal de Becas", por un monto de \$ 2.500.000 – dos millones quinientos mil pesos- para solventar el funcionamiento del Banco Municipal de Becas y "Erogaciones Banco Municipal de Becas", para imputar los respectivos gastos.

Art.12.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a recabar otros fondos, públicos y/o privados para solventar la financiación del sistema.

Art.13.- Todos los aspectos que hacen al funcionamiento del "BANCO MUNICIPAL DE BECAS" y que no se encuentren alcanzados por la presente Ordenanza, deberán ser reglamentados por el Departamento Ejecutivo en un plazo no mayor de 90 días desde el momento de promulgación de la misma.-

Art.14.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4941/2017

Art.1- Restáurese la nomenclatura de las especies existentes en Plaza Fleming e incorpórense especies originarias de nuestra localidad.

Art.2.- Declárese a dicho espacio verde como el primer "Jardín Botánico de la Ciudad", revalorizando la idea fundacional del vecino Enrique Rafeli.

Art.3.- Promuévanse desde el área de Espacios Públicos junto a la Sub Secretaría de Educación y Cultura visitas guiadas para estudiantes de los distintos niveles educativos de la ciudad.

Art.4.- Evalúese la viabilidad del cultivo y plantación de la especie "Kiri" por los beneficios que generaría en nuestro ambiente.

Art.5.- Declárese al proyecto presentado por el equipo docente y alumnos de 3º grado de la Escuela Particular Incorporada N° 1325 "Taller de Nazareth" de interés municipal por el DEM.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4942/2017

Art. 1º.- Apruébase la venta de los lotes identificados en el ANEXO A, con su correspondiente valuación, bajo la siguiente modalidad de venta: el 30 % (treinta por ciento), al contado, al momento de la pre-adjudicación y el saldo en 36 (treinta y seis), cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés del 6% (seis por ciento) anual sobre saldo. De los lotes referidos precedentemente, dos (2) serán destinados al Programa previsto por la Ordenanza N° 4760, y sus eventuales beneficiarios surgirán de aquellas personas que integran el Programa de Acceso a la Vivienda para Personas con Discapacidad en la medida en la que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma, para a su vez ser beneficiarios en los términos del art. 5 del presente dispositivo.

Art. 2º.- Apruébase la venta de los lotes identificados en el ANEXO B, bajo la siguiente modalidad: se otorgará prioridad a los pre-adjudicatarios que hubieren obtenido tal condición mediante el procedimiento señalado por la Ordenanza N° 4420/014, mediante pago contado y respetando el precio al valor histórico oportunamente acordado.

Si los citados pre-adjudicatarios no expresaren su voluntad favorable en un plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de su notificación, los lotes en cuestión serán afectados a la modalidad de venta prevista en el artículo 1º.

Art. 3º.- Con respecto a los lotes identificados en el ANEXO C, con su correspondiente valuación, tendrán prioridad los pre-adjudicatarios que hubieren obtenido tal condición mediante el procedimiento señalado por la Ordenanza N° 4420/014 si el Banco Hipotecario Nacional resuelve favorablemente su situación en el término de 30 (treinta) días hábiles desde la promulgación de la presente y los mismos expresan su voluntad favorable en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de su notificación.

En caso contrario, los lotes en cuestión serán afectados a la modalidad de venta prevista en el artículo 1º.

Art. 4º.- Para proceder a la venta de los lotes se observará el siguiente procedimiento:

Registro: El Departamento Ejecutivo Municipal convocará públicamente a los interesados, (personas humanas), a inscripción para la venta de los lotes, disponiendo la apertura de un Registro de Aspirantes, quienes para integrar el padrón de posibles Beneficiarios deberán cumplir determinados requisitos. Dicha convocatoria se difundirá en los medios locales.

Art. 5º.- Beneficiarios: Requisitos a cumplir:

- a) contar con al menos 5 (cinco) años de residencia en la ciudad, con el cambio de domicilio constituido en el DNI;
- b) justificar relación cuota/ingresos del orden del 30 % (treinta por ciento);
- c) no poseer otra propiedad inmueble, ni ningún bien cuya enajenación le permitiere solucionar su problema habitacional por otros medios.

Tales extremos deberán formalizarse y acreditarse mediante Declaración Jurada a presentar ante la Autoridad de Aplicación.

Art. 6º.- Omisión o falsedad de información - Exclusión: La Autoridad de Aplicación podrá disponer las medidas pertinentes para verificar los datos consignados en las Declaraciones Juradas y podrá excluir del Registro de Aspirantes a las personas que hubiesen omitido o falseado la información consignada en éstas, mediante resolución fundada en la que se determine el o los datos omitidos o falseados y la prueba de que se vale para comprobar esa infracción

Art. 7º.- Los padrones serán exhibidos públicamente a fin de transparentar el proceso y a efectos de impedir que alguno de los interesados falsee los datos. De comprobarse el falseamiento, el postulante automáticamente quedará excluido del padrón y de futuros programas de tierra y/o vivienda que se implementen en la ciudad, ya fueren nacionales, provinciales y/o municipales.

Art. 8º.- En ningún caso se adjudicará más de un terreno a un mismo beneficiario por ninguna operatoria, aún en sucesivas ventas.

Art. 9º.- Sorteo de beneficiarios: En caso de que los lotes disponibles fueren de cantidad inferior a la cantidad de inscriptos, se realizará un sorteo para definir los beneficiarios. Para ello se deberá contar con el padrón total de inscriptos y en base a la cantidad de lotes disponibles se determinará el número de personas que deberán quedar excluidas. Se asignará a cada solicitante un número, de acuerdo con su ubicación alfabética en el padrón y posteriormente se realizará el sorteo mediante la utilización de un bolillero, del que se irán extrayendo los números hasta completar el cupo de lotes disponibles.

Quienes no resulten beneficiarios quedarán excluidos de la presente venta.

Art. 10º.- Sorteo de ubicación: Una vez realizado el sorteo de beneficiarios, o si éste no fuere necesario, se realizará el sorteo de ubicación. Para ello se definirán previamente los lotes que integran la presente oferta y se les asignará un número identificatorio a cada uno, así como se otorgará un número a cada integrante del padrón, de acuerdo a su ubicación alfabética en el mismo.

Ambos sorteos se realizarán con la participación de un escribano público con la extracción de las bolillas correspondientes.

Art 11ª.- Sistema de pre-adjudicación: A los fines de la pre-adjudicación, el Departamento Ejecutivo Municipal dictará un Decreto con los datos de los pre-adjudicatarios, de los lotes y de toda otra información complementaria y/o de interés. Publicará el mismo por el término de 3 (tres) días en un diario local y habilitará un Registro de Impugnaciones a las pre-adjudicaciones realizadas en la Coordinación en Gestión de Suelos. Dicho Registro permanecerá abierto durante 5 (cinco) días contados a partir del último día de la publicación, para que los ciudadanos puedan presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal los reclamos por las pre-adjudicaciones realizadas. Todo reclamo deberá ser presentado por escrito con los datos completos del reclamante y detalle de los hechos y/o derechos en que se funde el mismo, debiendo aportar todos los documentos que se encontraren en su poder, o con indicación de su ubicación. Las pre-adjudicaciones que hubieren sido impugnadas serán resueltas por la Autoridad de Aplicación, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad, en un término de 5 (cinco) días hábiles, dictando el Departamento Ejecutivo Municipal el respectivo acto administrativo.

Art. 12º.- Sistema de adjudicación: Las preadjudicaciones que no hubieren sido observadas en los plazos establecidos en el artículo precedente, o las que habiendo sido observadas hubieran sido resueltas favorablemente, estarán habilitadas para, acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal mediante, adquirir el carácter de adjudicación. Los respectivos Decretos serán remitidos al Concejo Municipal para su ratificación.

Art. 13º.- La escritura traslativa de dominio de los lotes adjudicados se realizará una vez completado el pago del saldo total de precio, otorgadas por el escribano que designe el Departamento Ejecutivo Municipal; los gastos que insuma la misma serán abonados en proporción de ley. Si el adjudicatario lo solicita, se podrá otorgar la escritura traslativa de dominio aún pendiente de pago el saldo de precio, si el mismo se aviniere a otorgar hipoteca sobre el bien, en concepto de garantía real, en favor de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 14º.- Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación del régimen establecido en la presente Ordenanza es la Coordinación en Gestión de Suelos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

La Autoridad de Aplicación tendrá facultades para dictar las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones que genere la puesta en práctica del presente régimen.

Art. 15º.- Destino de fondos: El dinero ingresado a las arcas del Municipio en concepto de pago por la compra de terrenos municipales será acreditado en el Fondo Municipal de Tierras.

Art. 16º.- Las erogaciones que demande la ejecución de las disposiciones de esta normativa serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 17º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 217/17 de fecha 10/11/17.

ANEXO A (N° 1)

Reserva Municipal N° 285 – Chacra N° 59 – Manzana 809F (8a – 8b)

Nº de Orden	Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
1	18	\$ 165.000,00	NO	SI	SI	NO	SI
2	33	\$ 160.000,00	NO	SI	SI	NO	SI
3	37	\$ 150.000,00	NO	SI	SI	NO	SI
4	38	\$ 150.000,00	NO	SI	SI	NO	SI
5	39	\$ 150.000,00	NO	SI	SI	NO	SI
6	22	\$ 170.000,00	NO	SI	SI	NO	SI

Anexo A (N° 2)

Reserva Municipal N° 23A – Chacra N° 64 – Manzana 759A (B)

Reserva Municipal N° 23C – Chacra N° 63 – Manzana 789A (E)

Nº de Orden	Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
7	5	\$ 150.000,00	NO	SI	NO	NO	SI
8	8	\$ 150.000,00	NO	SI	NO	NO	SI

Anexo A (N° 3)

Reserva Municipal N° 142B – Chacra N° 58 – Manzana 798

Nº de Orden	Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
9	3	\$ 160.000,00	NO	SI	SI	NO	SI
10	4	\$ 160.000,00	NO	SI	SI	NO	SI

ANEXO A (Nº 4)

Reserva Municipal Nº 169 – Chacra Nº 58- Manzana Nº 802 (58d)

Nº de Orden	Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
11	1	\$ 160.000,00	NO	SI	SI	NO	SI
12	9	\$ 160.000,00	NO	SI	SI	NO	SI

ANEXO A (Nº 5)

Reserva Municipal Nº 226B – Chacra Nº 63- Manzana 793B (D)

Nº de Orden	Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
13	17	\$ 150.000,00	NO	SI	NO	NO	SI

ANEXO B (Nº 1)

Reserva Municipal Nº 23A – Chacra Nº 64 – Manzana 759A (B)

Nº de Orden	Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
14	1	\$ 150.000,00	NO	SI	NO	NO	SI
15	4	\$ 150.000,00	NO	SI	NO	NO	SI

ANEXO B (Nº 2)

Reserva Municipal Nº 23B – Chacra Nº 64 – Manzana 758A (C)

Nº de Orden	Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
16	3	\$ 150.000,00	NO	SI	NO	NO	SI
17	4	\$ 150.000,00	NO	SI	NO	NO	SI

ANEXO B (Nº 3)

Reserva Municipal Nº 169 – Chacra Nº 58 – Manzana 802 (58d)

Nº de Orden	Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
18	2	\$ 160.000,00	NO	SI	SI	NO	SI

ANEXO B (Nº 4)

Reserva Municipal Nº 285 –Chacra Nº 59 – Manzana 809F (8a – 8b)

Nº de Orden	Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
19	4	\$ 170.000,00	NO	SI	SI	NO	SI
20	11	\$ 160.000,00	NO	SI	SI	NO	SI
21	24	\$ 170.000,00	NO	SI	SI	NO	SI

ANEXO B (Nº 5)

Reserva Municipal Nº 226A – Chacra Nº 63- Manzana 793A (C)

Nº de Orden	Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
22	6	\$ 150.000,00	NO	SI	NO	NO	SI

ANEXO C (Nº 1)

Reserva Municipal Nº 23C – Chacra Nº 63 – Manzana 789A (E)

Nº de Orden	Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
23	3	\$ 150.000,00	NO	SI	NO	NO	SI

ANEXO C (Nº 2)

Reserva Municipal Nº 142B –Chacra Nº 58 – Manzana 798

Nº de Orden	Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
24	9	\$ 160.000,00	NO	SI	SI	NO	SI
25	10	\$ 160.000,00	NO	SI	SI	NO	SI

ANEXO C (Nº 3)

Reserva Municipal Nº 285 –Chacra Nº 59 – Manzana 809F (8a – 8b)

Nº de Orden	Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
26	21	\$ 170.000,00	NO	SI	SI	NO	SI

ORDENANZA Nº 4943/2017

Art.1.- Impleméntese en la ciudad de Venado Tuerto el Programa "Clubes de Mi Ciudad", que tendrá como objetivo el fomento, la promoción y protección de los clubes sociales, culturales y deportivos que desarrollen sus actividades en el ámbito de la comunidad.

Art.2.- A los efectos del art. 1, denominéense Clubes Sociales, Culturales y Deportivos a las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Poseer domicilio legal y sede en la jurisdicción de la ciudad de Venado Tuerto.
2. Hallarse constituidas como asociaciones civiles sin fines de lucro y con personería jurídica vigente de acuerdo a dictamen de autoridad de aplicación, o mediante informe especial, de entidades deportivas amateurs de segundo grado.
3. Desarrollar actividades deportivas amateurs, federadas o no federadas, y/o actividades recreativas, sociales y culturales en forma habitual.
4. Contar con infraestructura edilicia e instalaciones adecuadas para la realización y fomento de las actividades que realicen.

Art.3.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el DEM exceptuará a aquellas instituciones contempladas en el art. 2 del pago de las siguientes tasas y contribuciones:

1. Tasa General de Inmuebles (TGI) y cualquier otra sobretasa.
2. Contribución por mejoras por obras de entubado, cordón cuneta, estabilizado granular y/o pavimento, exceptuado el costo del material.
3. Derecho de acceso a diversiones y espectáculos: estarán exentos los espectáculos públicos realizados que no lleven finalidad de lucro o se organicen a beneficio de la propia Institución, hasta un máximo de cinco (5) espectáculos por año calendario. Para acceder a este beneficio las instituciones deberán solicitarlo a la Municipalidad con un mes de antelación a la celebración de dicho espectáculo.
4. Mensuras, planos y servicios complementarios.
5. Derechos de edificación.
6. Intereses resarcitorios: Intereses y recargos por deudas fiscales.

Art.4.- Serán exceptuados de los beneficios contemplados en el art. 3 aquellos inmuebles que se encuentren concesionados, persigan o se destinen a fines diferentes al objeto social de la institución.

Art.5.- El Departamento Ejecutivo Municipal condonará, de acuerdo a lo contemplado en el art. 3, toda deuda existente que mantengan con el Estado Municipal las entidades comprendidas por la presente Ordenanza.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4944/2017

Art.1.- En la Ciudad de Venado Tuerto se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación, exclusión, restricción o menoscabo por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción.

Art.2.- Se promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona, su integración o su efectiva participación en la vida política, económica, cultural o social de la comunidad.

Art.3.- La Municipalidad de Venado Tuerto, a través de todas sus áreas, realizará periódicamente campañas de promoción de derechos para favorecer la integración y la progresiva eliminación de todas las formas de discriminación mencionadas en el art. 1.

Art.4.- Modifíquese la Ordenanza Nº 2725/99 del Código de Faltas Municipal, agregando lo siguiente:

Art. 70º.- Por actitudes discriminatorias

1. Todo acto de discriminación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que tienda a la segregación, exclusión o menoscabo o que implique distinción, llevado a cabo en espectáculos o lugares abiertos al público, bares, confiterías y discotecas, en forma explícita o a través de un ejercicio arbitrario del derecho de admisión, será sancionado de la siguiente forma: a) Clausura del local de 7 a 30 días, la primera vez que incurra en la falta; b) de 30 a 180 días en caso de reincidencia.
2. Régimen sancionatorio: El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza será sancionado de la siguiente manera: a) Primera infracción, multa de 500 U.F. a 1.000 U.F y/o inhabilitación y clausura accesoria hasta 7 (siete) días hábiles administrativos; b) Segunda infracción, multa de 5.000 U.F a 10.000 U.F e inhabilitación y clausura de hasta 30 días hábiles administrativos; c) Tercera infracción, multa de 15.000 U.F a 50.000 U.F e inhabilitación y clausura definitiva."

Art.5.- Aquellos espectáculos o lugares abiertos al público en los cuales se cometan actos discriminatorios en forma explícita o a través de un ejercicio arbitrario del derecho de admisión serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el Código Municipal de Faltas y demás Ordenanzas vigentes.

Art.6.- El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará los medios necesarios a los efectos que en los espectáculos y/o lugares abiertos al público se exhiba en sus boleterías o ingresos en cartel de al menos 25 cm x 40 cm con el siguiente texto: "De acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 4944 y sus modificatorias en este local está prohibida la Discriminación por razones o con el pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo. El incumplimiento de la mencionada ordenanza se encuentra penado por el Código Municipal de Faltas."

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4945/2017

Art.1.- Solicítese a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas se asigne a esta administración municipal el importe de \$ 10.827.414,16 (pesos diez millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos catorce con dieciséis centavos), equivalente al 50% de los fondos asignados al Municipio de Venado Tuerto para el corriente período, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de la Ley 13.655 y su Decreto reglamentario.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día ocho del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 214/17 de fecha 10/11/17.

ORDENANZA N° 4947/2017

Art.1.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, ubicado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: Parte de la Chacra designada en plano oficial con el N° 71 , o sea manzana N° "57", lote "30" y tiene las siguientes medidas, linderos y superficie, a saber: EL LOTE "30", polígono "ABCD", dista de la intersección de las calles Bartolomé Long y Junín 24.29 metros, hacia el suroeste, y mide por su frente al suroeste, lado AB 30.00 metros, por donde linda con Florindo Bertoldo; por su costado noroeste, lado BC 10.00 metros, por donde linda con la calle Bartolomé Long; por su costado noreste, lado CD 30.00 metros, por donde linda con Jorge Alberto Franzini (lotes 27 y 29); y por su costado sureste, lado DA que cierra la figura 10.00 metros, por donde linda con Oney Blanco, los ángulos miden 90° en todos los vértices; el lote "30" polígono "ABCD" encierra una superficie total de 300.00 metros cuadrados.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el S.C.I.T conforme con la legislación vigente (Leyes 21477/24230/2756/2996/3123, art. 60° Decreto 10881/60/ Decreto Provincial 5050).

Art.3.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y al Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T - Regional Rosario a inscribir el plano duplicado, así como definitivo.

Art.4.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día ocho del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 227/17 de fecha 24/11/17.

ORDENANZA N° 4948/2017

Art.1.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, ubicado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: Parte de la Chacra designada en plano oficial con el N° 71 , o sea manzana N° "57", lote "29" y tiene las siguientes medidas, linderos y superficie, a saber: EL LOTE "29", polígono "ABCD", dista de la intersección de las calles Bartolomé Long y Junín 14.49 metros, hacia el suroeste, y mide por su frente al suroeste, lado AB 20.00 metros, por donde linda con Jorge Alberto Franzani; por su costado noroeste, lado BC 10.00 metros, por donde linda con la calle Bartolomé Long; por su costado noreste, lado CD 20.00 metros, por donde linda con Ignacio Castillo; y por su costado sureste, lado DA que cierra la figura 10.00 metros, por donde linda con Jorge Alberto Franzani (lote 27), los todos los ángulos miden 90°; el lote "29" polígono "ABCD" encierra una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el S.C.I.T conforme con la legislación vigente (Leyes 21477/24230/2756/2996/3123, art. 60° Decreto 10881/60/ Decreto Provincial 5050).

Art.3.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y al Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T - Regional Rosario a inscribir el plano duplicado, así como definitivo.

Art.4.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día ocho del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 228/17 de fecha 24/11/17.

ORDENANZA N° 4749/2017

Art.1.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, ubicado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: Parte de la Chacra designada en plano oficial con el N° 71 , o sea la manzana N° "57", lote "27" y tiene las siguientes medidas, linderos y superficie, a saber: EL LOTE "27", polígono "ABCD"; y dista de la intersección de las calles Bartolomé Long y Junín 20.15 metros, hacia el sureste; y mide por su frente al suroeste, lado AB 10.00 metros, por donde linda con Jorge Alberto Franzani; por su

costado noroeste, lado BC 22.10 metros, por donde linda con Ignacio N. Castillo (lotes 28, 29); por su costado noreste, lado CD 10.08 metros, por donde linda con la calle Junín; y por su costado sureste, lado DA que cierra la figura 20.90 metros, por donde linda con Oney Blanco, los ángulos miden 90° en los vértices "A y B" y 83°09'26" en el "C" y 96°50'34" en "D"; el lote "27" polígono "ABCD" encierra una superficie total de 215.00 metros cuadrados.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el S.C.I.T conforme con la legislación vigente (Leyes 21477/24230/2756/2996/3123, art. 60° Decreto 10881/60/ Decreto Provincial 5050).

Art.3.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y al Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T - Regional Rosario a inscribir el plano duplicado, así como definitivo.

Art.4.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".-

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día ocho del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 229/17 de fecha 24/11/17.

ORDENANZA N° 4954/2017

Art.1.- Incrementese en un 10% (diez por ciento) el importe fijado como tasa testigo por la Administración Provincial de Impuestos para el Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año 2018.

Art.2.- Dispónese la afectación específica de los ingresos percibidos en virtud del artículo anterior al financiamiento del proyecto de jerarquización de espacios públicos que lleva adelante el Municipio, conforme el siguiente detalle:

1. \$ 800.000,00 para la construcción del monumento a Cayetano Silva.
2. \$ 1.500.000,00 para la remodelación, adecuación y colocación de pisos de goma antifricción en la zona de juegos de la plaza San Martín.
3. \$ 1.800.000,00 para la biciesenda de vinculación de la Ruta Nacional N° 8 con calle Falucho, 1.200 metros de sendero de 2,2 metros de ancho paralelo a la vía hasta la estación de tren.
4. \$ 1.000.000,00 para la biciesenda urbana.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintidós del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 230/17 de fecha 24/11/17.

ORDENANZA N° 4957/2017

Art.1.- Autorícese al DEM a otorgar factibilidad de instalación y uso a la empresa Corven Motors Argentina S.A. del predio ubicado en chacra 76 manzana catastral 1055, sobre Avda. Marcos Ciani 2217 de esta ciudad, sujeta a la previa y excluyente presentación del informe de evaluación de impacto ambiental, aprobado por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de acuerdo a la ley 11.717 y el Decreto Reglamentario 101/1983.

Art.2.- Condiciónese su eventual aprobación a la firma de un convenio con la parte interesada que contemple:

- a) El respeto de la cota 108.5 fijada como límite del AReN con la prohibición de realizar aportes de suelo por fuera de los que existe en el predio.
- b) Permitir el uso, bajo las condiciones establecidas en el art. 3 de la presente, de 7.62 hectáreas propiedad de la Empresa Corven Motors Argentina S.A. ubicadas en el AReN, a cambio del pago de la suma de pesos tres millones más IVA, (\$ 3.000.000) para la adquisición por parte del Estado Municipal, de tubos de 1200 milímetros de diámetro interior para ser colocados en calle Quintana, frente al predio en cuestión.
- c) Concretar los reservorios solicitados por ley provincial dentro de los terrenos propios de la Empresa, siempre sujeto a revisión y aprobación por parte del Estado Provincial.
- d) Consensuar la adecuación de las calles necesarias de modo que no se perjudique a la ciudad con el tránsito inadecuado. Acordar la forestación de las 6,53 hectáreas, según proyecto presentado del AReN.

Art.3.- Modifíquese para el caso concreto y de manera que permita el normal funcionamiento del emprendimiento industrial, la zona Z8-1 bajo los siguientes parámetros: Para lotes mayores a 10.000 m2

Sup. Lote N° 2 s/proyecto de mensura: 168.549,70 m2

Sup. Lote N° 4,5,6,7 y 8 s/anteproyecto de mensura: 9.896,00 m2

Superficie total s/anteproyecto para el cálculo de FOT y FOS: 178.445,70 m2

FOS a aplicar: 0.36 (64.240,45 m2)

FOT a aplicar: 0.40 (71.378,28 m2)

Retiro de frente en calles Dimmer, Quintana y Monteagudo: 10 metros

FIS y FIT s/ordenanza 4605/15 (Regulación de excedentes fluviales) y resolución N° 736 (factibilidad hídrica) del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia.

Altura máxima de fachada: 18 metros

Plano límite: 23 metros

Retiro de Fondo: No aplica

Deberá cumplimentar retiros laterales (lados norte y oeste) sobre la edificación existente en el lote N° 4 s/anteproyecto de mensura de fecha 6/7/2017, para servidumbre y de circulación de todo el perímetro.

Actividad permitida: Ensamblado y depósito de moto vehículos y vehículos autopropulsados con respecto al Uso, aplica los parámetros de la Ordenanza 4377/13.

Art.4.- Dispóngase que el convenio entre la empresa y el Estado Municipal deberá contar con aprobación del Concejo Municipal.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintidós del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 243/17 de fecha 30/11/17.

DECRETOS

DECRETO N° 203/17

VISTO:

La cuadra de calle Lavalle entre Quintana y Piacenza, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 95,70% en metros, que corresponden al 95,00% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 046-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimento de hormigón de calle LAVALLE entre Quintana y Piacenza (exp. 194.602-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 204/17

VISTO:

La cuadra de calle N. W. de Basualdo entre Av. Dr. Luis Chapuis y Moreno, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 79,15% en metros, que corresponden al 83,33% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 040-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimento de hormigón de calle N. W. DE BASUALDO entre Av. Dr. Luis Chapuis y Moreno (exp. 130.535-V-06 y 194.042-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 205/17

VISTO:

La 2ª Edición de Food Truck´s – Festival Gastronómico sobre ruedas, organizado por contenidos Buenas Ideas, que se realizará en nuestra ciudad el próximo 10, 11, 12 de noviembre, en el Prado de María y;

CONSIDERANDO QUE:

En el evento, estarán presentes distintos Food Truck´s de Argentina, con una amplia variedad de comidas rápidas, una verdadera feria de alimentos callejeros a cielo abierto. Alrededor de 20 camiones expendedores.

Los asistentes podrán elegir un sinfín de comidas ligeras para degustar, frías y calientes, platos gourmet, regionales y del mundo. Barras de tragos, cervezas artesanales y otras exquisiteces.

El acontecimiento estará acompañado por artistas locales y juegos de kermesse para la familia a cargo de entidades intermedias de nuestra región.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven e incentivan la participación ciudadana en este tipo de eventos gastronómicos y culturales, reuniendo a la familia y los amigos.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la "Segunda edición de Food Truck´s" en la ciudad de Venado Tuerto, los días 10, 11 y 12 de noviembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 206/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 1, Manzana 11, Chacra 64, Reserva Municipal N° 300, que consta de 11,25 m. (once metros con veinticinco centímetros) de frente sobre calle Santiago Turner, por 26,00 m. (veintiséis metros) de fondo, según el Plano de Mensura confeccionado por la Agrim. Julia Masters, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario al N° 195.863 el 22/11/16, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Miguel Eloy Covinich, DNI 8.112.443, con domicilio en calle Santiago Turner N° 1132 de esta ciudad, por la suma total de \$ 220.000 (pesos doscientos veinte mil).

Art. 2º.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 207/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 1, Manzana 953O, Chacra 32, Reserva Municipal N° 179, que consta de 10,00 m. (diez metros) de frente sobre calle José Martí, por 39,20 m. (treinta y nueve metros con veinte centímetros) de fondo, según Plano de Mensura confeccionado por el Agrim. Emiliano Zanini, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario al N° 200.094 el 10/04/17, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Pedro Agustín Varela, DNI 33.428.033, con domicilio en calle Sarmiento N° 295 de esta ciudad, por la suma total de \$ 420.000 (pesos cuatrocientos veinte mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 208/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 2, Manzana P, Chacra 30, Reserva Municipal N° 109 A, que consta de 10,40 m. (diez metros con cuarenta centímetros) de frente sobre calle Natalio Perillo, por 26,07 m. (veintiséis metros con cero siete centímetros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Agustín Aguilá, DNI 40.905.713, con domicilio en calle Ing. Camarero N° 842 de esta ciudad, por la suma total de \$ 294.000 (pesos doscientos noventa y cuatro mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 209/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 2, Manzana 953O, Chacra 32 Reserva 179, Chacra 32, Manzana 953O, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente sobre calle Natalio Perillo, por 39,21 m (treinta y nueve metros con veintiún centímetros) de fondo, según Plano de Mensura confeccionado por el Agrim. Emiliano Zanini, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario el

10/04/17, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Carolina Lerda, DNI 26.937.030, con domicilio en calle Belgrano N° 127 Dpto. C de esta ciudad, por la suma total de \$ 399.000 (pesos trescientos noventa y nueve mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 210/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 3, Reserva 300, Chacra 64, Manzana 11, que consta de 11,25 m (once metros con veinticinco centímetros) de frente sobre calle Santiago Turner, por 26,00 m (veintiséis metros) de fondo, según Plano de Mensura confeccionado por la Agrim. Julia Masters, inscripto en el departamento Topográfico Rosario el 22/11/16, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Gustavo Moll, DNI 17.612.111, con domicilio en calle Lussenhoff N° 430 de esta ciudad, por la suma total de \$ 225.000 (pesos doscientos veinticinco mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 211/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 3, Reserva 179, Chacra 32, Manzana 953O, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente sobre calle Natalio Perillo, por 39,21 m (treinta y nueve metros con veintiún centímetros) de fondo, según Plano de Mensura confeccionado por la Agrim. Julia Masters N° 195.863, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario el 22/11/16, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Natalí Lerda, DNI 33.563.949, con domicilio en calle Almafuerte N° 426 de esta ciudad, por la suma total de \$ 397.500 (pesos trescientos noventa y siete mil quinientos).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 212/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 4, Manzana P, Chacra 30, Reserva Municipal N° 109 A, que consta de 10,40 m (diez metros con cuarenta centímetros) de frente sobre calle Natalio Perillo, por 26,07 m (veintiséis metros con cero siete centímetros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora María Libertad Guastavino, DNI 25.293.291, con domicilio en calle Jujuy N° 875 de esta ciudad, por la suma total de \$ 292.500 (pesos doscientos noventa y dos mil quinientos).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 213/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 5, Manzana P, Chacra 30, Reserva Municipal N° 109 A, que consta de 10,40 m (diez metros con cuarenta centímetros) de frente sobre calle Natalio Perillo, por 26,07 m (veintiséis metros con cero siete centímetros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora María Libertad Guastavino, DNI 25.293.291, con domicilio en calle Jujuy N° 875 de esta ciudad, por la suma total de \$ 315.000 (pesos trescientos quince mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 214/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4945/2017.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 215/17

VISTO:

La inminente instalación de un puesto del producto denominado "Santa Fe Servicios" en las dependencias del tribunal de Faltas de la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de agilizar no sólo la gestión del trámite del Carnet de Conductor, sino también, con el objetivo de brindar a los vecinos de la zona sur de la ciudad una vía ágil, cómoda y rápida para el pago de tributos y servicios, se ha dispuesto la contratación de este novedoso producto del Banco Santa Fe.

A requerimiento de la entidad bancaria, se dicta el presente acto administrativo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Autorízase la instalación y funcionamiento de un puesto de "Santa Fe Servicios" en las dependencias del tribunal de Faltas de la Municipalidad de Venado Tuerto, sitas en Sarmiento 479, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 216/17

VISTO:

La sanción de la ley Nro. 13.155, por parte de la Legislatura de la provincia de Santa Fe, que fuera publicada en el Boletín Oficial el miércoles 29/12/10, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada se ha dispuesto declarar feriado administrativo para el día 15 de noviembre de cada año, en conmemoración a la fundación de la ciudad de Santa Fe, en el convencimiento de que en aquel acto quedó configurada nuestra provincia y es motivo de celebración de todos los santafesinos.

Este Departamento Ejecutivo comparte los fundamentos expuestos, haciendo extensivo el feriado para la Administración local, invitándose a comercio, industria y banca a adoptar medida similar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adhiérese el Municipio de Venado Tuerto al feriado administrativo dispuesto por la Ley Nº 13.155, que celebra la fundación de la provincia de Santa Fe, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 3º.- Invítase al comercio, la industria y la banca locales a adoptar una medida de similar carácter.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO Nº 217/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4942/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO Nº 218/17

VISTO:

La licitación pública Nº 004/2017, llamada por el Decreto 152/2017 para la provisión de indumentaria de trabajo para el personal municipal, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrió sólo un oferente, Luis Alberto Venditti, titular de la marca comercial "Marcela Pandol", de la ciudad de Rosario.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, cumplimentadas por la ofertante los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, se aconseja la adjudicación a la única licitante.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 004/17 al señor Luis Alberto Venditti, D.N.I. 10.068.372, C.U.I.T. Nº 20-10068372/6, con domicilio en Mitre 5347 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para la provisión de indumentaria de trabajo para el personal municipal, en la suma total de \$ 377.465,55 (pesos trescientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco con 55 ctvs.).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, precia constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 219/17

VISTO:

La conveniencia de adquirir combustible subsidiado por parte del Ministerio de Transporte de la Nación con destino al Transporte Urbano de Pasajeros, y;

CONSIDERANDO QUE:

A tales efectos, y por razones operativas -dado que cada carga debe abonarse en efectivo-, resulta adecuada la asignación de una suma dineraria, tal la práctica de las diversas áreas municipales, la cual deberá rendirse diariamente, a fin de dar continuidad a la operatoria.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórguese en concepto de "fondo fijo" la suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil) diarios al servicio del Transporte urbano de Pasajeros, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 220/17

VISTO:

La solicitud presentada por la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto (CEVT), plasmada en expediente administrativo Nº 195.351, y;

CONSIDERANDO QUE:

La referida petición consiste en la autorización, por parte de la autoridad administrativa, de la ampliación del tendido de red de banda ancha plurifuncional de 750 MHZ, en aproximadamente noventa y cinco kilómetros, de acuerdo con el plano presentado a tales efectos, fundada en la necesidad de mejorar la calidad del servicio eléctrico en nuevas zonas de la ciudad, como así también llegar con su conectividad a los nuevos emplazamientos del sistema de video vigilancia a cargo del ente municipal..

En dicho marco la Cooperativa, fundada en razones de conveniencia para la comunidad, se obliga a ceder gratuitamente y sin costo alguno para el Municipio -siempre que exista aptitud técnica para ello- los pelos de fibra óptica que fueren requeridos para la transmisión de datos del sistema de Video Vigilancia; asimismo, se compromete a la extensión de la red de fibra frente a la necesidad de tener que atender nuevas cuestiones de seguridad.

Como es de público conocimiento, existe una red de similares características, de aproximadamente doscientos kilómetros, que fuera autorizada por Ordenanza Nº 3024/03; por otra parte, en virtud de la Ordenanza Nº 4235/12, que creó el Sistema Municipal de Videovigilancia, la Cooperativa cedió en forma gratuita el uso de la misma, -fundado en razones de conveniencia para la comunidad-, hecho que ha sido determinante para la implementación del sistema, con el compromiso de extender la red en caso de ser menester, (ejemplo de ello fue la instalación de la cámara en la encrucijada de 3 de Febrero y Rivadavia).

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Autorízase a la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto (CEVT) la ampliación del tendido de red de banda ancha plurifuncional de 750 MHZ, en aproximadamente noventa y cinco kilómetros, de acuerdo con el plano presentado a tales efectos.

Art. 2º.- En compensación por el uso y mantenimiento gratuitos de la red por parte de la Municipalidad de Venado Tuerto para el Sistema Municipal de Videovigilancia, exímase a la CEVT del pago de los derechos respectivos por la ejecución de la obra.

Art. 3º.- Suscríbese un Convenio con la Cooperativa a los fines de instrumentar el compromiso de extensión de la red, en el supuesto de que así lo requirieren las necesidades del Sistema Municipal de Videovigilancia, en tanto exista aptitud técnica a esos fines.

Art. 4º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su ratificación.

Art. 5º.- Dispónese que si el Concejo Municipal no se expidiere sobre el presente Decreto en el término de dos sesiones ordinarias inmediatas a su recepción, el mismo quedará automáticamente ratificado.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretaria de Obras Públicas.

DECRETO Nº 221/17

VISTO:

La calle Pueyrredón entre República de Irlanda y C. Garbarino, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras de pavimentación aprobadas por la Ordenanza Nº 3995/11 – Art. 1º, donde se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de 15 cuadras de Pavimento de Hormigón – Etapa I-, en el marco de la Ley Provincial 12.385 y sus modificatorias, “Fondo de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas”, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza 3995/2011 prevé el recupero de la inversión por Contribución de Mejoras (Art. 3); asimismo, el Art. 12 de la misma declaró a la obra de interés público y pago obligatorio, estableciendo que no serán aplicables al caso las disposiciones relativas al registro de Aceptación de Obras, regulado por la Ordenanza 3400/2006 y sus normas complementarias.

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación en calle PUEYRREDÓN entre República de Irlanda y C. Garbarino (Exp. Nº 195.025-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, en un todo de acuerdo a las Especificaciones Usuales para esa obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025-11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º.- Procédase a imputar los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3628/7 “Percibido Pavimento Sector Oeste-Etapa I”.

Art. 4º.- Procédase a imputar los gastos que demande la misma a la cuenta de la Partida Presupuestaria Nº 3630/8 “Pavimento Sector Oeste – Etapa I”, de acuerdo a los estipulado por el art. 5º de la ordenanza Nº 3995/2011.

Art. 5º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial, pase a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dada en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 222/17

VISTO:

La calle 26 de Abril entre Hipólito Yrigoyen y 9 de Julio, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras de pavimentación aprobadas por la Ordenanza Nº 3995/11 – Art. 1º, donde se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de 15 cuadras de Pavimento de Hormigón – Etapa I-, en el marco de la Ley Provincial 12.385 y sus modificatorias, “Fondo de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas”, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza 3995/2011 prevé el recupero de la inversión por Contribución de Mejoras (Art. 3); asimismo, el Art. 12 de la misma declaró a la obra de interés público y pago obligatorio, estableciendo que no serán aplicables al caso las disposiciones relativas al registro de Aceptación de Obras, regulado por la Ordenanza 3400/2006 y sus normas complementarias.

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación en calle 26 de Abril entre Hipólito Yrigoyen y 9 de Julio (Exp. Nº 194.963-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, en un todo de acuerdo a las Especificaciones Usuales para esa obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025-11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º.- Procédase a imputar los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3628/7 “Percibido Pavimento Sector Oeste-Etapa I”.

Art. 4º.- Procédase a imputar los gastos que demande la misma a la cuenta de la Partida Presupuestaria Nº 3630/8 “Pavimento Sector Oeste – Etapa I”, de acuerdo a los estipulado por el art. 5º de la ordenanza Nº 3995/2011.

Art. 5º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial, pase a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dada en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 223/17

VISTO:

La calle Pueyrredón entre C. Garbarino y 26 de Abril, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras de pavimentación aprobadas por la Ordenanza Nº 3995/11 – Art. 1º, donde se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de 15 cuadras de Pavimento de Hormigón – Etapa I-, en el marco de la Ley Provincial 12.385 y sus modificatorias, “Fondo de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas”, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza 3995/2011 prevé el recupero de la inversión por Contribución de Mejoras (Art. 3); asimismo, el Art. 12 de la misma declaró a la obra de interés público y pago obligatorio, estableciendo que no serán aplicables al caso las disposiciones relativas al registro de Aceptación de Obras, regulado por la Ordenanza 3400/2006 y sus normas complementarias.

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación en calle PUEYRREDÓN entre C. Garbarino y 26 de Abril (Exp. N° 195.024-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, en un todo de acuerdo a las Especificaciones Usuales para esa obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025-11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º.- Procédase a imputar los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3628/7 "Percibido Pavimento Sector Oeste-Etapa I".

Art. 4º.- Procédase a imputar los gastos que demande la misma a la cuenta de la Partida Presupuestaria N° 3630/8 "Pavimento Sector Oeste – Etapa I", de acuerdo a lo estipulado por el art. 5º de la ordenanza N° 3995/2011.

Art. 5º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial, pase a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dada en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 224/17

VISTO:

La calle 26 de Abril entre 9 de Julio y Pueyrredón, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras de pavimentación aprobadas por la Ordenanza N° 3995/11 – Art. 1º, donde se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de 15 cuadras de Pavimento de Hormigón – Etapa I-, en el marco de la Ley Provincial 12.385 y sus modificatorias, "Fondo de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas", y

CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza 3995/2011 prevé el recupero de la inversión por Contribución de Mejoras (Art. 3); asimismo, el Art. 12 de la misma declaró a la obra de interés público y pago obligatorio, estableciendo que no serán aplicables al caso las disposiciones relativas al registro de Aceptación de Obras, regulado por la Ordenanza 3400/2006 y sus normas complementarias.

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación en calle 26 de ABRIL entre 9 de Julio Y Pueyrredón (Exp. N° 194.962-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, en un todo de acuerdo a las Especificaciones Usuales para esa obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025-11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º.- Procédase a imputar los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3628/7 "Percibido Pavimento Sector Oeste-Etapa I".

Art. 4º.- Procédase a imputar los gastos que demande la misma a la cuenta de la Partida Presupuestaria N° 3630/8 "Pavimento Sector Oeste – Etapa I", de acuerdo a lo estipulado por el art. 5º de la ordenanza N° 3995/2011.

Art. 5º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial, pase a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dada en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 225/17

VISTO:

La calle Rivadavia entre Lascala y 26 de Abril, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras de pavimentación aprobadas por la Ordenanza N° 3995/11 – Art. 1º, donde se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de 15 cuadras de Pavimento de Hormigón – Etapa I-, en el marco de la Ley Provincial 12.385 y sus modificatorias, "Fondo de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas", y

CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza 3995/2011 prevé el recupero de la inversión por Contribución de Mejoras (Art. 3); asimismo, el Art. 12 de la misma declaró a la obra de interés público y pago obligatorio, estableciendo que no serán aplicables al caso las disposiciones relativas al registro de Aceptación de Obras, regulado por la Ordenanza 3400/2006 y sus normas complementarias.

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación en calle RIVADAVIA entre Lascala y 26 de Abril (Exp. N° 195.027-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, en un todo de acuerdo a las Especificaciones Usuales para esa obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025-11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º.- Procédase a imputar los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3628/7 "Percibido Pavimento Sector Oeste-Etapa I".

Art. 4º.- Procédase a imputar los gastos que demande la misma a la cuenta de la Partida Presupuestaria N° 3630/8 "Pavimento Sector Oeste – Etapa I", de acuerdo a lo estipulado por el art. 5º de la ordenanza N° 3995/2011.

Art. 5º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial, pase a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dada en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 226/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de esa operatoria fueron adjudicados diversos lotes a sendos oferentes; involuntariamente, se han consignado algunos datos erróneos que impiden la continuación de los trámites necesarios para los respectivos otorgamientos de las escrituras traslativas del dominio.

A los efectos de subsanarlos, resulta necesario el dictado del acto administrativo.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Rectifícase el texto del art. 1 del Decreto N° 022/17, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal el 03/03/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Adjudicase con carácter definitivo el Lote "D", Polígono 4, Manzana C, que consta de 10,28 m (diez metros veintiocho centímetros) de frente sobre calle Los Aromos, por 35,00 m (treinta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 303, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Iván Alfredo Quevedo, DNI 28.859.759, con domicilio en calle Francia N° 2630 de esta ciudad, por la suma total de \$ 193.000 (pesos ciento noventa y tres mil)".

Art. 2º.- Rectifícase el texto del art. 1 del Decreto N° 063/17, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal el 04/05/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. L1, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Las Calandrias, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4J 1, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, - motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, y pre-adjudicado por Decreto N° 246/16, al señor Rafael Ángel Pérez, DNI 25.293.247, con domicilio en calle Lavalle N° 531 de esta ciudad, por la suma total de \$ 495.000 (pesos cuatrocientos noventa y cinco mil)".

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Dirección de Asuntos Jurídicos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 227/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4947/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana, Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 228/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4948/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas

DECRETO Nº 229/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4949/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 230/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4954/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 231/17

VISTO:

La realización en nuestra ciudad del "X Congreso Nacional de Instructores Diplomados, Aspirantes e Instructores y Árbitros Jóvenes Talentos", que se llevará a cabo el día 25 de noviembre del corriente año, en las instalaciones del Colegio Industrial E.E.T 483, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este importante evento organizado por Asociación de Instructores del Fútbol Argentino (A.I.A.F.A.), se realizará en homenaje al Sr. José Carlos Pollini, Instructor de árbitros de fútbol y veedor de la CONMEBOL, y contará con la inestimable presencia del Presidente de la Asociación el Sr. Carlos Alfonso Esposito, ex árbitro mundialista.

Este Congreso posee el aval del Consejo Federal del Fútbol Argentino (C.F.F.A), la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), el Sindicato de Árbitros de la República Argentina (S.A.D.R.A), y la Liga Venadense de Fútbol.

Sus organizadores se han planteado como principal objetivo intercambiar conocimientos y experiencias entre los diversos exponentes, que se estima concurrirán de todo el país; asimismo, se ha programado realizar el Examen Nacional de Instructores de Árbitros, en el cual los participantes cumplen la doble función de expositores y examinadores.

Este Departamento Ejecutivo apoya y fomenta todas las actividades que promuevan la práctica del deporte y la constante formación de sus participantes, por medio de todas las herramientas a su alcance, en la convicción de que genera un importantísimo aporte en la construcción del tejido social.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal el "X Congreso Nacional de Instructores Diplomados, Aspirantes e Instructores y Árbitros Jóvenes Talentos", organizado por la Asociación de Instructores del Fútbol Argentino (A.I.A.F.A.), que se llevará a cabo el día 25 de noviembre del corriente año, en las instalaciones del Colegio Industrial E.E.T 443, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a sus organizadores.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 232/17

VISTO:

La Charla de Motivación que brindará en nuestra ciudad el Apóstol Marcelino Sojo el día 29 de noviembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

El disertante, oriundo de Venezuela, es un orador internacional experto en motivación.

Fundador de la misión Monte Calvario Internacional en Charlotte, Carolina del Norte, Estados Unidos, hace más de treinta años que dedicó su vida para servir a Dios, ejerciendo su Ministerio por medio de la radio, la televisión, la prensa gráfica y sus reconocidas literaturas orientadas a la salvación de las personas..

Ha publicado diez libros, entre los que pueden mencionarse "Mi conexión con Dios", "El poder de la consolidación", "Nací para triunfar", y otros.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las organizaciones religiosas -sin distinción de credos- que bregan por lograr un mundo mejor y más justo, expresa en este sencillo acto, el honor de poder participar de la experiencia evangelizadora de tan distinguido visitante.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Apóstol Marcelino Sojo mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para brindar una Charla de Motivación organizada por el Centro de Educación Cristiana el día 29 de noviembre del corriente año, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO N° 233/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 17, Manzana 953 C, Chacra 32, Reserva Municipal N° 98 C, que consta de 13,26 m (trece metros con veintiséis centímetros) de frente sobre calle Harry L. Amincton, por 18,86 m (dieciocho metros con ochenta y seis centímetros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Julia Isabel Masters, DNI 17.590.429, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 39 de esta ciudad, por la suma total de \$ 263.000 (pesos doscientos sesenta y tres mil).

Art. 2º.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete..

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 234/17

VISTO:

La cuadra de calle Pedro Iturbide entre Los Andes y Bv. Ovidio Lagos, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 056-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimento de hormigón de calle PEDRO ITURBIDE entre Los Andes y Bv. Ovidio Lagos (exp. 194.193-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 235/17

VISTO:

La cuadra de calle Pedro Iturbide entre Cerrito y Los Andes, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 96,25 % en metros, que corresponden al 94,12 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 058-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimento de hormigón de calle PEDRO ITURBIDE entre Cerrito y Los Andes (exp. 194.194-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 236/17

VISTO:

La cuadra de calle Azcuénaga entre Piacenza y Leoncio de la Barrera, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 90,89% en metros, que corresponden al 85,71% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 059-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimento de hormigón de calle AZCUÉNAGA entre Piacenza y Leoncio de la Barrera (exp. 195.142-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 237/17

VISTO:

La petición de los vecinos de calle Dante Alighieri entre Monseñor E. Borgarino y Berutti, y

CONSIDERANDO QUE:

La misma consiste en la ejecución, por parte del Municipio, de la obra de cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y el inciso a) del art. 17º de la Ordenanza N° 4765/16 y fue aceptada según Resolución N° 057-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle DANTE ALIGHIERI entre Monseñor Ernesto Borgarino y Berutti (exp. 153.187-V-10), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 238/17

VISTO:

La calle 26 de Abril entre Pueyrredón y López, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras de pavimentación aprobadas por la Ordenanza N° 3995/11 – Art. 1º, donde se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de 15 cuadras de Pavimento de Hormigón – Etapa I-, en el marco de la Ley Provincial 12.385 y sus modificatorias, "Fondo de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas", y

CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza 3995/2011 prevé el recupero de la inversión por Contribución de Mejoras (Art. 3); asimismo, el Art. 12 de la misma declaró a la obra de interés público y pago obligatorio, estableciendo que no serán aplicables al caso las disposiciones relativas al registro de Aceptación de Obras, regulado por la Ordenanza 3400/2006 y sus normas complementarias.

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación en calle 26 DE ABRIL entre Pueyrredón y López (exp. N° 194.961-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, en un todo de acuerdo a las Especificaciones Usuales para esa obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025-11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º.- Procédase a imputar los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3628/7 "Percibido Pavimento Sector Oeste-Etapa I".

Art. 4º.- Procédase a imputar los gastos que demande la misma a la cuenta de la Partida Presupuestaria N° 3630/8 "Pavimento Sector Oeste – Etapa I", de acuerdo a lo estipulado por el art. 5º de la ordenanza N° 3995/2011.

Art. 5º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial, pase a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dada en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 239/17

Visto:

La solicitud efectuada por la Sra RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA, mediante Expediente Administrativo Municipal N° 185559 – R - 2015 y:

CONSIDERANDO:

Que, la Reserva Municipal N° 23D-1, es una fracción de terreno hoy con vivienda construida y habitada (categoría: casa de familia) ubicada en la Chacra 63, Manzana D, Lote N° 10ª del proyecto de subdivisión realizado por la Dirección de Obras Públicas, compuesto de 10,00 metros de frente por 29,55 metros de fondo, comprendida dentro de los alcances del Decreto Ordenanza N° 1110/82, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Que, por Decreto N° 011/91 se otorga a la Señora Daniela Villalba D.N.I. 24.105.169 la tenencia precaria y/o provisoria de la reserva antes descrita disponiéndose la adjudicación por el régimen de comodato, suscribiendo la beneficiaria el convenio respectivo todo ello de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/03.

Que, atento los dichos de la peticionante, la comodataria, abandonó el inmueble en el año 1992.

Que, desde aquella fecha (año 1992), la Sra. Rodriguez María Alejandra, toma posesión del inmueble, siendo la misma pública pacífica e ininterrumpida durante 25 años. Acredita la misma además con el testimonio de vecinos (fs 8 y 9). Aquella posesión es la base y fuente de su petición. El informe de la Secretaría de Desarrollo Social realizado indica que la Sra. Rodriguez, María Alejandra ni su grupo familiar, no cuenta con otra vivienda que la que efectivamente habitan desde hace 25 años, ni tampoco con medios suficientes para resolver su problema habitacional, por lo cual resulta viable su pedido.

Que, ante la inexistencia de domicilio de la Señora Daniela Villalba, se publica edicto a fin de hacer valer sus derechos, sin que nadie se presente.

Que, a la luz de los hechos antes expuestos, el Departamento Ejecutivo Municipal, está en condiciones de disponer de la Reserva Municipal N° 23 D para hacer entrega a las familias que así lo soliciten.

Que, corresponde el dictado de los actos administrativos pertinentes a efectos de procederse a la desadjudicación de la Reserva Municipal referida, y su posterior adjudicación.

Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta lo siguiente:

DECRETO

Art.1.-Desadjudíquese a la Señora Daniela Villalba D.N.I. 24.105.169 la Reserva cedida mediante Decreto Municipal N° 011/91, dejándose sin efecto el convenio de comodato oportunamente suscripto, por los motivos expuestos en los considerandos del presente dispositivo.-

Art.2.- Adjudicar la Sra RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 21.511.440, la tenencia precaria y/o provisoria de la Reserva Municipal N° 23 D, es una fracción de terreno hoy con vivienda construida y habitada (categoría: casa de familia) ubicada en la Chacra 63, Manzana D, Lote N° 10ª del proyecto de subdivisión realizado por la Dirección de Obras Públicas, compuesto de 10,00 metros de frente por 29,55 metros de fondo, comprendida dentro de los alcances del Decreto Ordenanza N° 1110/82, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.3.- La adjudicación dispuesta a través del artículo precedente, se efectuará por el régimen de comodato debiendo el adjudicatario suscribir convenio respectivo, de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 2196/93.-

Art.4.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 240/17

VISTOS:

La solicitud efectuada por la Sra. LOBOS ROSA LEA, mediante Expediente Administrativo Municipal N° 192279 – L - 2017 y:

CONSIDERANDO:

Que, la Reserva Municipal N° 245, es una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 39, Manzana "D", del plano oficial que se designa como lote "1", ubicado en la esquina Este de la manzana formado por las calles San Luis y Pardal y mide 11.00 metros de frente por calle Pardal, por 33.00 metros de frente y fondo.

Que, por Decreto N° 181 – 2006 se otorga al Sr. Martinez Fernando Enrique, D.N.I N° 6.605.644, la tenencia precaria y/o provisoria de la Reserva descrita, se dispone que la adjudicación se efectúa por el régimen de comodato suscribiendo el Sr. Martinez como adjudicatario, el convenio respectivo de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 2196/03.

Que, las actuaciones de lo antedicho se llevaron adelante a la luz del expediente administrativo municipal N° 127.259 – M – 2006.

Que, conforme la cláusula primera del mencionado convenio, el Sr. Martínez se obliga a conservar el predio recibido en buenas condiciones y a realizar por su exclusiva cuenta y orden en el lapso de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firma del convenio en cuestión (13 de septiembre del año 2006), los trabajos allí descriptos que constan en la construcción de una casa-habitación ajustada a la normativa descripta en la cartilla elaborada por la Municipalidad.

Que, el comodato suscripto prevé el incumplimiento por parte del comodatario en su cláusula quinta y establece expresamente la resolución del convenio y pérdida de derechos, todo ello acorde al Código Civil y Comercial de la Nación (art. 1087 - resolución por incumplimiento).

Que, conforme constatación realizada por la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Venado Tuerto y para el Expediente Administrativo Municipal Nº 192279 – L – 2017, de fecha 19 de junio de 2017, se verifica in situ el incumplimiento por parte del Sr. Martínez de la cláusula primera de mencionado convenio.

Que, en informe glosado a fs. 10 del Expediente Administrativo aludido, la Secretaria de Desarrollo Social, indica la situación de la familia Ávila - Lobos, la cual no cuenta con vivienda propia ni recursos suficientes para resolver su problema habitacional, se encuentran alquilando una pieza precaria sin ningún servicio en el fondo de una vivienda, siendo ellos los únicos responsables del mantenimiento del lugar descripto en el párrafo primero de estos considerando desde hace mas de dos años a la fecha, asimismo constata la existencia de aberturas y materiales propiedad de la solicitante y objeto de futura construcción, dicho todo lo cual resulta viable su pedido.

Que, se notifica la Sr. Martínez de la rescisión del contrato (fs. 12), así como también se procede a la citación por edictos (fs 13).

Corresponde el dictado de los actos administrativos pertinentes a efectos de procederse a la desadjudicación de la Reserva Municipal referida, y su posterior adjudicación.

Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta lo siguiente:

DECRETO

Art.1.- Desadjudicar al Señor Fernando Enrique Martínez, D.N.I Nº 6.605.644, del lote cedido mediante Decreto Municipal Nº Nº 181 – 2006, dejando sin efecto el convenio de comodato oportunamente suscripto, por los motivos expuestos en los considerando del presente dispositivo.-

Art.2.- Adjudicar a la Señora LOBOS ROSA LEA, DNI Nº 34.541.238 la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno ubicado en la Chacra 39, Manzana "D", del plano oficial que se designa como lote "1", ubicado en la esquina Este de la manzana formado por las calles San Luis y Pardal y mide 11.00 metros de frente por calle Pardal , por 33.00 metros de frente y fondo.

Art.3.- La adjudicación dispuesta a través del artículo precedente, se efectuará por el régimen de comodato debiendo el adjudicatario suscribir convenio respectivo, de acuerdo a los términos de la Ordenanza Nº 2196/93.-

Art.4.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 241/17

Visto:

La solicitud efectuada por la Sra TRONCOSO ANA MARIA, mediante Expediente Administrativo Municipal Nº 193997 – T - 2017 y:

CONSIDERANDO:

Que, la Reserva Municipal Nº 006B14, es una fracción de terreno hoy con vivienda construida y habitada (categoría: casa de familia) ubicada en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de Mensura y Subdivisión confeccionado por los agrimensores: José L. Centarti – Eduardo W. Lustig y Ma. Virginia Drago se designa como lote "N" (el cual por error involuntario y de tipeo en escritos vinculantes anteriores al presente fijara con la letra "O", no siendo esto correcto, siendo letra "N", Manzana "3", ubicado en la esquina oeste de la manzana, formada por las calles Junín, 24,06 metros de frente y fondo al noroeste sobre calle M. Lopez, 11,82 metros al noroeste y 25,29 metros al sureste, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto..

Que, por decreto Nº 287/10 se otorga a los señores Mauro José Martí, D.N.I. Nº 28.530.512 y Paola Noemí Romero, D.N.I. Nº 30.141.037 la tenencia precaria y/o provisoria de la reserva antes descripta disponiéndose la adjudicación por el régimen de comodato, suscribiendo los beneficiarios el convenio respectivo en fecha 09 del mes de noviembre del año 2010 todo ello de acuerdo con los términos de la Ordenanza Nº 2196/03.

Que, conforme la cláusula séptima del citado convenio, se hace constar que el inmueble adjudicado no podrá ser transferido a ningún título sin autorización previa y escrita de la Municipalidad, incluyendo esta prohibición la venta, cesión, permuta, préstamo o cualquier otro tipo de negocio jurídico que pueda realizarse sobre él.

Que, en fecha 11 de agosto de 2017 los adjudicatarios indicados declaran expresamente que renuncian al beneficio otorgado por decreto Nº 287/10, generando la extinción total del contrato por voluntad unilateral de una de las partes, no encontrando impedimento legal ni convencional de ejercer esta facultad.

Que, en el mismo acto los señores Mauro José Martí, y Paola Noemí Romero solicitan ser desadjudicados del beneficio por la vía administrativa que corresponda.

Que, en relación a la reserva municipal mencionada se presenta la Sra. Troncoso Ana María, y mediante Expediente Administrativo Municipal Nº 193997 – T – 2017, solicita se considere la posibilidad de otorgarle la Reserva Municipal Nº 006B14 con todo lo construido plantado y edificado, en razón de que, por sus escasos recursos económicos, le es imposible adquirir de cualquier otro modo una vivienda para habitar con su familia, siendo ella jefa de hogar y cabeza de familia.

Que, a la luz de los hechos antes expuestos, el Departamento Ejecutivo Municipal, está en condiciones de disponer de disponer de la Reserva Municipal Nº 006B14 para hacer entrega a las familias que así lo soliciten.

Que, el informe de la Secretaría de Desarrollo Social realizado indica que la Sra. Troncoso Ana María ni su grupo familiar, efectivamente no cuenta con vivienda propia ni tampoco con medios suficientes para resolver su problema habitacional, por lo cual resulta viable su pedido.

Corresponde el dictado de los actos administrativos pertinentes a efectos de procederse a la desadjudicación de la Reserva Municipal referida, y su posterior adjudicación.

Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta lo siguiente:

DECRETO

Art.1.- Desadjudíquese a los señores Mauro José Martí, D.N.I. N° 28.530.512 y Paola Noemí Romero, D.N.I. N° 30.141.037 la Reserva cedida mediante Decreto Municipal N° 287/10, dejándose sin efecto el convenio de comodato oportunamente suscripto, por los motivos expuestos en los considerandos del presente dispositivo.-

Art.2.- Adjudicar a la Sra. Troncoso Ana María la tenencia precaria y/o provisoria de la Reserva Municipal N° 006B14, es una fracción de terreno hoy con vivienda construida y habitada (categoría: casa de familia) ubicada en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de Mensura y Subdivisión confeccionado por los agrimensores: José L. Centarti – Eduardo W. Lustig y Ma. Virginia Drago se designa como lote "N", Manzana "3", ubicado en la esquina oeste de la manzana, formada por las calles Junín, 24,06 metros de frente y fondo al noroeste sobre calle M. Lopez, 11,82 metros al noroeste y 25,29 metros al sureste.

Art.3.- La adjudicación dispuesta a través del artículo precedente, se efectuará por el régimen de comodato debiendo el adjudicatario suscribir convenio respectivo, de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 2196/93.-

Art.4.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 242/17

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/12/17, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Acevedo, Jesús María	1903/08	19

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 243/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4957/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

008- 29-11-17 Autorización Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación a suscripción convenio con Banco de la Nación Argentina.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

017- 07-11-17 Acogimiento reclamo administrativo incoado por la señora Carolina Marcela Colombo.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

050- 02-11-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Azcuénaga entre Quintana y Piacenza.

051- 02-11-17 Otorgamiento sepultura sin cargo situada en Lote 192 Sector 8° "O" del Cementerio Municipal a favor de la señora Sara Fiama Muñoz.

052- 02-11-17 Autorización transferencia nicho situado en Lote 86 Monoblock VIII del Cementerio Municipal a favor de las señoras Margarita Isabel y Angélica Esther Volanté.

053- 02-11-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Gdor. Cullen entre A. Argentina y Sta. Cruz.

054- 14-11-17 Autorización transferencia panteón situado en Lote 70 Sección 11° "E" del Cementerio Municipal a favor del señor Sergio Darío Giménez.

055- 14-11-17 Autorización otorgamiento Certificado Final de Obra sobre inmueble partida municipal N° 33223.

056- 21-11-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra P. Iturbide entre Los Andes y O. Lagos.

057- 21-11-17 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra Dante Alighieri entre Monseñor E. Borgarino y Berutti.

058- 21-11-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra P. Iturbide entre Cerrito y Los Andes.

060- 23-11-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Cerrito entre Pte. J. D. Perón e Iturbide.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

014- 17-11-17 Aceptación renuncia agente Acevedo, Ismael Alberto, por acogimiento a jubilación ordinaria.